



DICTAMEN DE

DECRETO

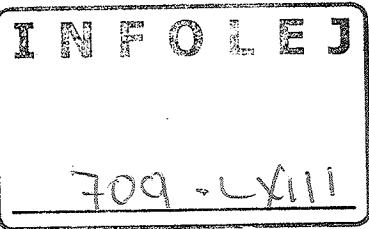
GOBIERNO DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 86 numeral 1, fracción IV y 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de Decreto que **Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco**, con base en la siguiente:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

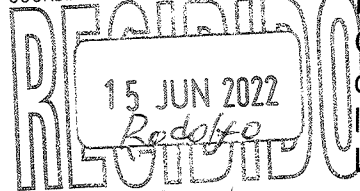


PARTE EXPOSITIVA

02538

I. El 31 de marzo del 2022, en sesión Ordinaria No. 36 los diputados **Fernando Martínez Guerrero**, Estefanía Padilla Martínez, Lourdes Celenia Contreras González. Leticia Fabiola Cuán Ramírez, Higinio Del Toro Pérez. Rocío Aguilar Tejada. Eduardo Ron Ramos, Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Erika Lizbeth Ramírez Pérez, Priscilla Franco Barba, Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, presentaron la iniciativa Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del artículo 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, misma que quedo registrada con el **INFOLEJ 709-LXIII**.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

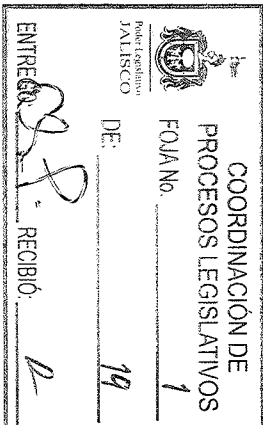


HORA 11:51 hrs.

II. En esa misma sesión fue turnado por la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco, a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa arriba señalada, misma que en su parte expositiva señala:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El día 20 veinte de Abril del año 2012, dos mil doce, entró en vigor la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, que actualmente establece las bases para la promoción de la cultura





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

NÚMERO DEPENDENCIA

física y el deporte; y las normas de seguridad y de salud para su fomento y práctica; establece los fundamentos de coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios a través de las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, al igual que entre éstos y las entidades e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas, que realicen las actividades de promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte; así como sentar las bases del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El marco normativo en comento, se encuentra en el numeral 22, así como el artículo 47 fracción VII, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, de las obligaciones del CODE, así como la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, a gestionar las representaciones municipales deportivas para participar en las competencias estatales:

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Organizar, administrar, coordinar, evaluar y ejecutar acciones y programas inherentes al funcionamiento, políticas y propósitos planteados en el sistema estatal;

II. Elaborar el programa estatal y someterlo a consideración del titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, publicación, así como coordinar, ejecutar y evaluar su cumplimiento;

III. Representar al deporte jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario;

IV. Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas de las diferentes disciplinas deportivas;

V. Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;

VI. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos y escuelas adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No. 2, DE 19, ENTREGADO POR: [Signature], RECIBIDO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VII. Coordinar las acciones necesarias para establecer lineamientos de participación, cuidado, atención y seguimiento de los deportistas jaliscienses en cualquier clase de competición o justa deportiva nacional o internacional, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades y sin contravenir lo dispuesto por las normas internacionales y estatutos de las federaciones nacionales y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

VIII. Establecer las acciones necesarias para implementar un programa de desarrollo, formación y seguimiento de talentos deportivos en el estado;

IX. Incorporar al sistema estatal a los municipios que así lo decidan y fomentar la inclusión a aquellos que aún no formen parte;

X. Promover la gestión de recursos adicionales a su presupuesto para el cumplimiento de sus fines;

XI. Operar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte y fomentar la inscripción en el mismo;

XII. Emitir lineamientos para la organización y desarrollo del sistema estatal, y someterlos a consideración del titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, publicación;

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;

XIV. Proponer los mecanismos para la adecuada coordinación y colaboración de trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como instituciones educativas públicas o privadas, en lo relativo a los programas de investigación, en las ciencias aplicadas y técnicas de la cultura física y el deporte;

XV. Programar cursos de capacitación, actualización, formación y demás actividades para que el personal técnico adquiera una mejor preparación y desarrollo para los deportistas jaliscienses en coordinación con los integrantes del sistema estatal;

XVI. Concertar y coadyuvar con los integrantes del sistema estatal en la realización de acciones para la rehabilitación de jóvenes con problemas de carácter somático, mental y de adaptación social mediante programas deportivos, en coordinación con las otras dependencias del sector público y privado;

ENTREGADO		COORDINACIÓN DE
		PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍO:	DE:	FOJA NO. 3
		19



Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

XVII. Emitir opinión de los proyectos de desarrollo de la cultura física y deporte en el estado, cuando así le sea requerido y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria;

XVIII. Implementar las medidas necesarias para el acceso a los estímulos que establecen esta ley y su reglamento en igualdad de condiciones y circunstancias a deportistas y entrenadores en todas las modalidades del deporte;

XIX. Crear, administrar y mantener actualizado el registro estatal en los términos de esta ley; y

XX. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.

VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas;

Asimismo, en el marco normativo en comento, se encuentra el capítulo V, en su numeral 26 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, que prevé la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

TERCERO. Una vez analizado lo anterior y atendiendo a las dos ediciones de la COPA JALISCO, que se han llevado a cabo por parte del Poder Ejecutivo, como una política pública en el deporte, con la integración de la mayoría de los municipios, la cual ha sido un éxito, como ejemplo lo siguiente; en la edición del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo la participación de 112 equipos varoniles y 16 equipos femeniles, con 2128 jugadores y 288 jugadoras, se utilizaron 124 unidades deportivas, con la intervención de 678 árbitros, así como 226 comisarios, hubo 716 goles anotados, asistieron 342,304 personas, a los estadios o unidades deportivas en donde se llevaron a cabo los partidos previos a la gran final, lo que representa llenar el estadio Jalisco 7.2 veces, por último, asistieron 45,233 personas a la gran final en el estadio Jalisco.

En lo referente, a la edición del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo la participación de 116 equipos varoniles y 46 equipos femeniles, con 2185 jugadores y 874 jugadoras, se utilizaron 140 unidades deportivas, con la intervención de 720 árbitros, así como 240 comisarios, hubo 596 partidos jugados, asistieron 432,000 personas, a los estadios o unidades deportivas en donde se llevaron a cabo los partidos previos a la gran final, lo que representa llenar el estadio Jalisco 8.6 veces, por último, asistieron 46,500 personas a la gran final en el estadio Jalisco.

Ahora, en la edición 2022, que está por iniciar en este mes, se tendrá la participación de 117 equipos varoniles y 76 equipos femeniles.

ENTREGADO: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 4
DE: _____	19
JALISCO	



Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Con ello, queda de manifiesto que año, con año, crece la participación de los municipios, así como de jóvenes, los cuales, a través del deporte como política pública del estado, llevan una vida más sana, alejada de los vicios que abundan en la actualidad en nuestra sociedad, además de ser un trampolín para muchos de ellos, que después de dos ediciones, forman parte de un equipo profesional.

Además, la Copa Jalisco para el municipio de San Gabriel, represento, el salvar vidas de sus habitantes, toda vez, que en la edición del año 2019, dos mil diecinueve, sufrió el desbordamiento del Rio Salsipuedes, inundando y arrasando parte de las viviendas que se encuentran en los linderos del mismo, existiendo en su mayoría daños materiales, si bien fue lamentable las pérdidas humanas, también lo es, que hubieran podido ser más, situación que no aconteció, debido a que en la unidad deportiva municipal se efectuaba un partido de la Copa Jalisco, donde la mayoría de los habitantes se encontraban, por ello, la catástrofe fue menor, si bien, este hecho es un caso fortuito e impredecible, si queda en la historia, que un partido de futbol de la Copa Jalisco, por su arraigo que tiene entre los habitantes sirvió o fue motivo para que la población estuviera concentrada en una unidad deportiva y con ello, no en las calles o casas que fueron arrasadas por la corriente del rio.

Por los motivos expresados, el suscrito Diputado **Fernando Martínez Guerrero**, con el apoyo de **Daniel Guzmán Castañeda**, Ex Futbolista Profesional, quien fue de los principales precursores del proyecto COPA JALISCO, con ello, pretendo institucionalizar la **COPA JALISCO**, es decir, que dicha política pública en materia deportiva, que exitosamente inicio el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero **Enrique Alfaro Ramírez**, pase de ser una política, a una obligación de que año con año, se lleve a cabo por parte del Consejo Estatal del Fomento Deportivo, con la participación de los municipios del Estado, es por ello, que dicha iniciativa tiene como nombre **UNA COPA PARA TODA LA VIDA**, con la presentación de esta, se iniciara el parlamento abierto, en el cual se recogerá el sentir y opiniones de cada una de las regiones y municipios que han participado en sus ediciones anteriores, con ello, justificar de manera plena por qué dicho evento deportivo debe de quedarse y trascender administraciones del ejecutivo, al ser un torneo, que contagio con sus representantes el arraigo y cariño a su pueblo, además de la sana competencia entre los municipios, dándoles la oportunidad a los jóvenes de mostrarse en el deporte que hasta hoy, es el más popular del mundo, lo anterior, se pretende a través de la creación y modificación de diversos numerales de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

CUARTO. Para efectos prácticos, se pone de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

ENTREGADO RECIBIDO	FOLIA No. 5	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: 19
			19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas;</p> <p>VIII a XI...</p>	<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Realizar cada año, la edición de la Copa Jalisco de futbol; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Gestionar la integración cada año, de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas; y</p> <p>VIII a XI...</p> <p>Artículo 50 bis. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Jalisco, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.</p>

ENTREFO
RECIBÍO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 19

DE: 19

Secretaría del Poder Legislativo Jalisco



Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

QUINTO. La presente iniciativa ~~observa los requisitos~~ establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco conforme a lo siguiente:

En la presente iniciativa no trae consigo repercusiones presupuestales, por ende, no se debe analizar en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, toda vez, que ya existe presupuesto asignado desde su creación por parte del Ejecutivo Estatal.

Relativo a la repercusión Social, se considera que tendrá un impacto positivo, toda vez, que la modificación a dicho ordenamiento, traerá con ello, que los jóvenes de los 125 municipios que integran el estado de Jalisco, cuenten año con año, con la edición de la COPA JALISCO, para su formación y sano esparcimiento, asimismo, cada año crecerá como ha venido sucediendo el arraigo y cariño de cada representación por su pueblo, así como la sana competencia entre municipios.

Referente al aspecto jurídico, se cumple con las disposiciones normativas, federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado Fernando Martínez Guerrero, integrante de la LXIII legislatura someto a consideración de esta H. asamblea legislativa, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Que adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del precepto 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XX, al artículo 22, reforma la fracción VII, del precepto 47 y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco; para quedar como siguen:

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a XIX...

XX. Realizar cada año, la edición de la Copa Jalisco de futbol; y

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 7, DE: 19, ENTREGADO POR: [Signature], RECIBIDO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I a VI...

VII. Gestionar la integración cada año, de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas; y

VIII a XI...

Artículo 50 bis. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Jalisco, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

...

III. Por lo que hace al periodo de recepción de comentarios a través del **Sitio Congreso Jalisco Abierto**, estuvo abierto del 1 al 14 de abril del presente año, sin que se recibiera alguno para efectos del presente dictamen en términos de lo dispuesto del artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Una vez conocidos los antecedentes de la iniciativa de materia de análisis se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Se satisface la procedencia formal de la iniciativa toda vez que:

a) Que es facultad de las y los diputados presentar iniciativas

ENTREGADO: <i>[Firma]</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>		COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. 8		
	19		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

NÚMERO DEPENDENCIA

de ley y decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, de la Constitución Política y así como 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Las y los diputados autores de la iniciativa señalada en punto I de la Parte Expositiva del presente dictamen, tienen facultad para presentar iniciativa de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

b) El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) Que le corresponde a la Comisión de Educación, Cultura Deporte y Juventud, el conocimiento, análisis y dictamen de la iniciativa de mérito con fundamento en artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que dispone:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

...

En ese orden de ideas, se actualizan los preceptos legales antes mencionados, en los que se acreditan, tanto las facultades de los autores para presentar propuesta a través de iniciativa de

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No. 9, DE 19, ENTREGADO A: RECIBIDO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

decreto; la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar sobre la materia propuesta al tratarse de una facultad no reservada, así como la facultad de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado.

II. Respecto de la procedencia material se tiene por satisfecha por las siguientes razones:

a) Es variable jurídicamente la propuesta normativa toda vez que, con su contenido, no se trastoca el orden constitucional o lega, ni se introduce una norma contraria al contenido de la norma que se pretende reformar.


b) respecto a la necesidad de la propuesta normativa, se tiene por satisfecha, toda vez que, como se expresa en la exposición de motivos de la iniciativa, la juventud a través del deporte, llevan una vida más sana, al señalar que:

“Con ello, queda de manifiesto que año, con año, crece la participación de los municipios, así como de jóvenes, los cuales, a través del deporte como política pública del estado, llevan una vida más sana, alejada de los vicios que abundan en la actualidad en nuestra sociedad, además de ser un trampolín para muchos de ellos, que después de dos ediciones, forman parte de un equipo profesional.

Por ello, al dictaminar la iniciativa, consideramos, lo que desde la doctrina social se ha escrito al respecto:

Fútbol e integración social

El tejido social es el conjunto de redes personales, categoriales, estructurales, formales y funcionales, de iniciativas o asociativas y mixtas o ínter sistémicas; que constituyen un activo para los individuos y la sociedad pues les permite ampliar sus opciones y oportunidades para mejorar su calidad de vida. La sociedad existe como tejido social de sus ciudadanos y ciudadanas; a mayor tejido social, más sociedad.

ENTREGADO A: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. <u>10</u>		DE: <u>14</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

El tejido social funciona como sostén de las relaciones en comunidad, requiere de diversas disciplinas que acudan al desarrollo humano, así como al restablecimiento y fortalecimiento de los vínculos para la convivencia. ¹

En las últimas décadas se ha incluido al deporte en las políticas públicas con el fin de aportar a la mejora de vida de la sociedad, desarrollar la cohesión social en zonas vulnerables, reducir las violencias, crear tejido social, rehabilitar a las personas privadas de la libertad, mejorar las relaciones sociales; el deporte contribuye a la consolidación de la paz, crea un espacio donde las personas que viven en condiciones vulnerables puedan recrearse, jugar y al mismo tiempo aprender nuevas habilidades que puedan seguir practicado y de esta forma llevar una vida lejana a la ilegalidad y la violencia, ayuda a establecer vínculos de afecto con las personas, aporta cualidades y actitudes positivas como el respeto, trabajo en equipo, compañerismo, entre otros valores.

“Los deportes, en suma, pueden ser usados para llenar una pléthora de funciones: para definir más agudamente los límites ya establecidos de comunidades políticas y morales; para asistir en la creación de nuevas identidades sociales; para dar expresión física a ciertos valores y para actuar como un medio de reflexionar sobre ellos; para servir como un espacio potencialmente contestatario para grupos opuestos. (...) Los deportes son vehículos de investimento de significado, cuyo status e interpretación están continuamente abiertos a negociación y sujeta a conflicto” ²

Futbol por la paz

ENTREGA		RECIBIÓ:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. 11 DE 19 Poder Legislativo JALISCO

¹ Guette, M., Cruz, N. B., & Hernández-Peña, Y. K. (2019). El deporte como intervención del tejido social para la paz: estado del arte. Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica, 38(5), 674-681.

² Alabarces, P. (2000). Peligro de gol. Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Puerto (1992) Vamos pal' Campín: Procesos de comunicación y comportamiento de masas en el fútbol, explica cómo el futbol y su ambiente se componen de una serie de ritos que generan unión entre los participantes del partido de fútbol cruzando barreras idiomáticas, religiosas, políticas, geográficas, de razas, entre otros. En los momentos cumbre de los partidos como los goles, las diferencias sociales desaparecen juntando a los seres humanos en torno a un objetivo común: la pasión del fútbol.

Dentro de la búsqueda de un mundo con mejores oportunidades a nivel social, político y económico, los deportes y en este caso particular el fútbol, se han postulado como una herramienta eficaz para lograr avances en procesos de paz y desarrollo. Cárdenas explica en cinco razones la eficacia del fútbol a nivel de desarrollo y paz:

- 1) Debido a su universalidad, el fútbol es atractivo para la mayoría de los jóvenes;
- 2) El fútbol puede ser empleado con fines educativos, además de ser una actividad recreativa;
- 3) Esta práctica integra comunidades en torno a una actividad común;
- 4) El fútbol puede servir como una plataforma para la promoción y defensa de diversas causas sociales y tiene el potencial de proveer un espacio para la inclusión social y la participación, y
- 5) El comportamiento positivo adquirido o transmitido durante la práctica deportiva y los juegos de cooperación, puede ser replicado en la vida cotidiana"³

“El fútbol es el deporte más popular del planeta. Involucra directa e indirectamente a millones de personas (...). Está considerado por los especialistas como la modalidad deportiva más espontánea, imprevisible, simple, estable, barata y

³ Cárdenas, A. (2012). El proyecto Goles por la paz en Colombia y Filipinas: un acercamiento al uso de los deportes y los juegos cooperativos para la paz. La peonza: Revista de Educación Física para la paz, (7), 12-23.

ENTREGADO		RECIBIÓ:		COORDINACIÓN DE
				PROCESOS LEGISLATIVOS
ESTADO DE JALISCO	FOJANO	12		
	DE	19		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

democrática para sus practicantes, factores que pueden ayudar a entender su inmensa y diversificada popularidad" (Murrad, 2006, p. 14).

De acuerdo con DaMatta, casi todas las modalidades deportivas se hacen presentes en los experimentos comunitarios, sin embargo, el fútbol es el deporte más practicado y que más motiva a niños y jóvenes de diferentes culturas, sociedades, clases sociales y etnias. "El fútbol es considerado por los especialistas como la modalidad más barata de practicar, más simple de entender y más democrática. Esto se ha convertido en un emblema para el fútbol y para sus posibilidades de representación social y de educación para la ciudadanía. Creo que es por eso que el fútbol es el deporte más "globalizado" que existe y por este motivo puede agradar e interesar a casi todo el mundo, como escuela de inclusión social. 4

La popularidad del fútbol permite que niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan involucrarse en proyectos en donde el fútbol esté involucrado pues es un deporte cotidiano y común que muchas familias son aficionadas y también lo practican de forma recreativa.

El fútbol es un deporte barato pues solo se requiere de un balón para jugarlo, y esto hace posible que los proyectos que se hacen respecto al fútbol puedan llevarse a cabo de una manera sostenible y utilizando un mínimo de recursos económicos para implementarlo.

"Casi todas las investigaciones de todos los rincones del mundo son unánimes en concluir que la participación de niños y jóvenes, en prácticas deportivas, funciona como una especie de precondition esencial para el buen desarrollo de los estudios formalizados por la institución escolar, para el proceso de las interacciones sociales y

4 Daza Machado, M. A. (2014). La metodología de fútbol por la paz y si posible influencia en la construcción de tejido social y generación de capacidades, Altos de Cazuca, Soacha, Colombia.

ENTREGA:		RECIPIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 13
					DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

para una base formativa de valores éticos. En síntesis, contribuyen de modo edificante en la construcción de la ciudadanía. En todos los continentes, prácticamente en todos los países, hay iniciativas de esa naturaleza que transforman los deportes y específicamente la más popular de las modalidades, el fútbol, en elemento de motivación para la convivencia e impulso potencial para el cambio". 5 (énfasis propio).

b) Se satisface la conveniencia de la propuesta normativa, toda vez que se inscribe en el marco de todo el cumulo de acciones integrales contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo6, que se centra en el: "Objetivo de desarrollo: Aumentar la calidad de vida de los jaliscienses a través de la promoción de la actividad física y el deporte con oportunidades de acceso incluyentes, diversas y bajo la perspectiva de igualdad de género; que propicien la práctica cotidiana, el desarrollo del talento deportivo y su proyección nacional e internacional, así como la generación de espacios y programas de recreación, ocio, esparcimiento y espectáculo, promoviendo los resultados que influyan en la sociedad.", y dado que, lo que se se busca es aumentar esa meta, esta acción, abona De manera significativa con dicho propósito.

5 Murad Ferreira, M. (2006). El fútbol y sus posibilidades socio-educativas. Cultura_Ciencia_Deporte [CCD], 2(4).

6 Disponible en

<https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1728?dimension=2&tema=&dependencia=&nivel=&periodo=&sentido=&sortBusqueda=1&vista=1&palabraClave=deporte&format=&max=10&offset=0&subsistema=1&accionRegreso=busqueda>. Consultado el 02 de junio de 2022.

ENTREGADO		RECIBÍO:	2
		DE:	19
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA No.	14
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		Palacio Legislativo	JALISCO



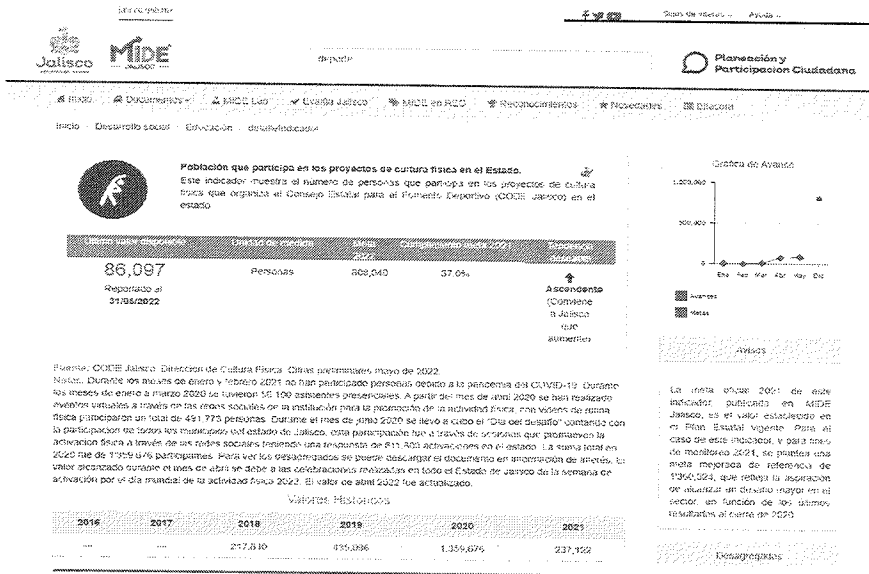
Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



2016	2017	2018	2019	2020	2021
...	...	217,640	435,896	1,356,676	237,122

Metas: 1,366,972

Metodología: El indicador muestra el número de la población que participa en los eventos organizados por el COCE Jalisco que promueven la actividad física. Suma de personas que participan en eventos de actividades físicas. Personas que participan en eventos de actividades físicas.

Ahora bien, a juicio de esta Comisión dictaminadora, resulta permitente ajustar la redacción de la propuesta original para hacerla concisa.

Por otra parte, a fin de que la propia norma conserve su unidad, se advierte innecesario la adición del artículo 50 bis

Por ello, es que se propone modificar la propuesta en los términos siguientes:

ENTREGO: *[Signature]* RECIBO: *[Signature]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: 19

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Realizar cada año, la edición de la Copa Jalisco de futbol; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Gestionar la integración cada año, de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas; y</p> <p>VIII a XI...</p> <p>Artículo 50 bis. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Jalisco, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto cumpliendo con las normas que establece el reglamento de la ley.</p>	<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a la XVIII. (...)</p> <p>XIX. Crear, administrar y mantener actualizado el registro estatal en los términos de esta ley;</p> <p>XX. Realizar anualmente la edición de la Copa Jalisco de futbol; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 47. (...)</p> <p>I. a la VI. (...)</p> <p>VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición anual de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas;</p> <p>VIII. a la XI. (...)</p>

ENTREGADO: *[Firma]*

RECIBIDO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: 16

DE: 19

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación ocurrirá a partir del año 2023, por lo que, en su caso, las dependencias estarán en posibilidad de hacer la programación y presupuestación correspondiente

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo Único. Se reforman los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

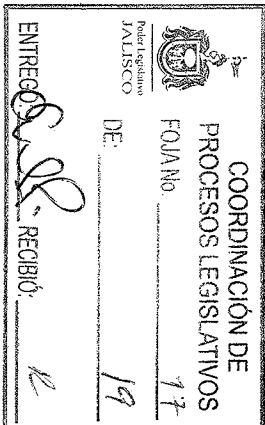
Artículo 22. (...)

I. a la XVIII. (...)

XIX. Crear, administrar y mantener actualizado el registro estatal en los términos de esta ley;

XX. Realizar anualmente la edición de la Copa Jalisco de futbol; y

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.





Artículo 47. (..)

I. a la VI. (...)

VII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición anual de la Copa Jalisco; así como en las competencias regionales y estatales respectivas;

VIII. a la XI. (...)

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Salón de Comisiones del Congreso el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a xxx de junio de 2022

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Secretaría en términos del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo

ENTREGÓ:	RECIBIÓ:		COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
		FOJANO	18
		DE:	19



Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dip. Leticia Fabiola Cuan ~~Ramírez~~ **Secretaria** Dip. Rocío Aguilar Tejada **Vocal**

Dip. Mónica Paola Magaña ~~Mendoza~~ **Vocal** Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada **Vocal**

Dip. Tomás Vázquez Vigil **Vocal**

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma los artículos 22 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco INFOLEJ 709-LXIII.

ENTREGÓ		RECIBIÓ		 Poder Ejecutivo JALISCO	COORDINACIÓN DE
					PROCESOS LEGISLATIVOS
				FOJA No	19
				DE	19